

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE LA MEDIDA 7119.2 DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, A GESTIONAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL BUREBA (ADECO BUREBA), SELECCIONADO POR LA ORDEN AGR/1048/2023, DE 25 DE AGOSTO, PARA LA APLICACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL.

Se hace pública la Convocatoria de ayudas para proyectos no productivos de la Medida 7119.2 de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (en adelante, ADECO BUREBA), que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027; Procedimiento de Gestión del G.A.L. de las Ayudas LEADER 2023-2027 de ADECO BUREBA, Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y ADECO BUREBA para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 en Castilla y León, y resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente Convocatoria se tramitará conforme al Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La concesión de ayudas se efectúa de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2012, que establece que “previa consulta con el comité de seguimiento contemplado en el artículo 124 (en lo sucesivo, «comité de seguimiento»), la autoridad de gestión nacional, las autoridades regionales de gestión, en su caso, o los organismos intermedios designados, deberán establecer los criterios de selección para los siguientes tipos de intervenciones: inversiones, establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales, cooperación, intercambio de conocimientos y difusión de información. Dichos criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas de acuerdo con el propósito de las intervenciones”.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, mediante subvención directa, de proyectos no productivos incluidos en la Medida 7119.2 (ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local) de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

Se consideran no productivos, a los efectos de esta convocatoria, las actuaciones o actividades de interés público o colectivo cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos o ambientales, o a fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios

para su comercialización.

Serán subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos de la Medida 7119.2 que, cumpliendo la legislación vigente, se incluyan en las acciones siguientes:

7719.2.6- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

7719.2.7-Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

7719.2.8-Formación

En las acciones 7119.6 y 7119.7, los costes que podrán optar a ayudas serán los correspondientes a uno o varios de los siguientes ámbitos:

a) investigación, desarrollo e innovación;

b) medio ambiente;

c) empleo y formación;

d) cultura y conservación del patrimonio;

e) silvicultura;

f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;

g) deportes.

En la acción 7119.8, las operaciones de formación estarán orientados a fomentar las acciones de formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria.

La formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronados en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL.

Segundo.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADECO BUREBA a las subvenciones convocadas asciende a 374.105,95 €, de acuerdo con la dotación financiera inicial de fondos públicos establecida en la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

La dotación financiera establecida se podrá modificar en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los grupos de acción local, y se establecen los criterios para la asignación de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, o por la reasignación de fondos de otras Medidas incluidas en la Intervención 7119 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas las entidades locales de ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

-Personas físicas.

- Pymes.
- Fundaciones y asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica.
- Grupos de Acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los concejos reguladores de las indicaciones de calidad, se considerarán promotores privados.

En todo caso, las actuaciones o actividades no productivas deberán: a) llevarse a cabo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de ADECO BUREBA, que figura en el Apartado 2. Ámbito de Aplicación, del Procedimiento de Gestión del G.A.L. ADECO BUREBA de las ayudas LEADER 2023-2027 (y según Anexo nº 1 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027), y b) contribuir a alcanzar los objetivos de la citada E.D.L. y cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial (en la sede de ADECO BUREBA, sita en Avda. Doctor Rodríguez de la fuente, 1-1º, 09240-Briviesca (Burgos)) o telemática (mediante la aplicación informática Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE) (<https://particulares.ayg.jcyl.es>)).

La información relativa a la presente convocatoria y a la normativa aplicable podrá consultarse en la página web de ADECO BUREBA (www.adecobureba.com) o en la propia sede del Grupo de Acción Local.

Quinto.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La documentación que deben aportar los solicitantes de ayudas es la siguiente:

- Acreditación de personalidad del titular.
 - Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para su consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
 - Acreditación de la gestión del IVA.
 - Memoria del solicitante.
 - Documentación técnica de la obra civil (si procede).
 - Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Además, será necesario presentar (siempre que proceda):
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes inmuebles sobre los que se actuará directa o indirectamente.
 - Compromiso de garantizar el libre acceso de los ciudadanos al bien mueble o inmueble subvencionado, con las limitaciones que procedan
 - Cualquier otro documento que el G.A.L. estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución de Ayuda.

El detalle de la documentación a presentar figura en el Apartado 6 del Procedimiento

de Gestión del Grupo (Documentos a incluir en las solicitudes de ayuda).

Sexto.- Posibles reclamaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Régimen de Ayudas para la aplicación de LEADER, las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Por otra parte, el promotor podrá presentar reclamaciones al Grupo de Acción Local en lo relativo al comportamiento y actuaciones del mismo como gestor de ayudas en el marco del PEPAC (intervención 7119).

Séptimo.- Criterios de selección de las solicitudes.

ADECO BUREBA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección y baremación de proyectos para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión y de acuerdo con la normativa aplicable a la Gestión de la Intervención de Desarrollo Rural 7119 (LEADER) del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

-Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.

-Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 2 del Procedimiento de Gestión.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima de 30 puntos sobre 100 exigible para ser subvencionada.

Para la selección de los proyectos productivos a los que se refiere esta Convocatoria se aplicarán los siguientes criterios:

1. Naturaleza del solicitante: 2-10 puntos.

a)-Entidad Local: 10 puntos.

b)-Fundación o Asociación (incluido GAL): 6 puntos.

c)-Resto: 2 puntos.

2. Empleo creado: hasta 10 puntos.

-5 puntos por cada nuevo empleo a jornada completa.

-2,5 puntos por cada empleo femenino creado.

-2,5 puntos por cada empleo joven (hasta 40 años de edad cumplidos) creado.

-2,5 puntos por cada desempleado mayor de 45 años contratado.

-2,5 puntos por cada persona con discapacidad contratada.

-2,5 puntos por cada inmigrante contratado.

Todas las puntuaciones anteriores se podrán acumular hasta el máximo de 10 puntos.

3. Carácter demostrativo: 0-15 puntos.

-Primera iniciativa local del mismo tipo o similar: 15 puntos.

-Resto: 0 puntos.

4. Contribución a corregir desequilibrios territoriales: hasta 15 puntos.

-Localización en núcleos de población de menos de 100 habitantes: 10 puntos.

-Localización en núcleos de población de 100 a 500 habitantes: 6 puntos.

-Localización en núcleos de población de más de 500 habitantes: 2 puntos.

-Pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años (tomando como referencia el último Censo del INE):

-hasta el 10%: 2 puntos

-del 10 al 25%: 5 puntos

-más del 25%: 9 puntos

La puntuación correspondiente a este último epígrafe se podrá acumular a la que le resulte de aplicación de las tres anteriores hasta el máximo de 15 puntos.

5. Repercusión territorial: 5-10 puntos.

-De ámbito local: 5 puntos.

-De ámbito superior al local: 10 puntos.

6. Repercusión social: hasta 10 puntos.

-Contribuye a fijar población (mejora la calidad de vida; crea un servicio social, cultural, de ocio, deportivo, etc., que ayuda al mantenimiento de la población): 5 puntos.

-Presta servicios a personas mayores: 5 puntos.

-Presta servicios a mujeres: 5 puntos.

-Presta servicios a jóvenes (de hasta 40 años cumplidos): 5 puntos.

-Presta servicios a personas con discapacidad: 5 puntos.

-Presta servicios a inmigrantes: 5 puntos.

-Presta servicios a personas en riesgo de exclusión: 5 puntos.

-Presta servicios de formación, divulgación, capacitación y/o dinamización: 5 puntos.

La puntuación correspondiente a cada uno de los epígrafes será acumulable hasta el máximo de 10 puntos.

7. Repercusión medioambiental y contribución a la sostenibilidad: hasta 10 puntos.

-Generación de impacto ambiental y/o visual positivo (incluida rehabilitación, restauración o similar): 5 puntos.

-Generación de impacto ambiental y/o visual nulo o inapreciable: 2,5 puntos.

-Valorización de residuos y/o subproductos: 2,5 puntos.

-Utilización de energías renovables: 2,5 puntos.

-Eficiencia energética y/o sistemas de ahorro de agua: 2,5 puntos.

-Incorporación de sistemas de gestión selectiva de residuos: 2,5 puntos.

-Recuperación y/o regeneración paisajística, patrimonial, artesanal o de las tradiciones: 2,5 puntos.

La puntuación correspondiente a los guiones 3-7 se podrá acumular a la correspondiente de los dos primeros hasta el máximo de 10 puntos.

8. Contribución a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local: hasta 20 puntos.

- Figura como medida de la E.D.L.: 10 puntos.
- Figura como acción de la E.D.L.: 15 puntos.
- Figura como proyecto tipo de la E.D.L.: 20 puntos.

Una vez obtenida la puntuación resultante, el porcentaje de ayuda se incrementará en el caso de una amplia repercusión territorial y/o social, de la siguiente forma:

-(Solo para proyectos que afecten a más de un municipio) Repercusión territorial:

- Todo el ámbito de actuación: 25 puntos.
- Más del 25% de los municipios: 20 puntos.
- Del 15% al 25% de los municipios: 15 puntos.
- Del 5% al 15% de los municipios: 10 puntos.
- Del 5% al 10% de los municipios: 5 puntos.

-(Solo para proyectos que afecten a más de un municipio) Repercusión social (población potencialmente afectada):

- Todo el ámbito de actuación: 25 puntos.
- Más del 50% de la población: 20 puntos.
- Del 25% al 50% de la población: 10 puntos.
- Del 10 al 25% de la población: 5 puntos.

Se podrán acumular las puntuaciones obtenidas por repercusión territorial y por repercusión social, siempre hasta el máximo legalmente establecido en cada caso.

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

No se admitirán solicitudes de ayuda con un presupuesto auxiliable inferior a 3.000,00 euros.

Una vez sumadas las puntuaciones anteriores, para obtener la ayuda resultante se aplicará la siguiente relación:

- 100 puntos:
 - Acción 7119.2.6 y 7119.2.7:
 - Entidades locales, G.A.L. y otras entidades sin ánimo de lucro: 100%
 - Resto de solicitantes privados: 80%
 - Acción 7119.2.8:
 - Entidades locales, G.A.L. y otras entidades sin ánimo de lucro: 100%
 - Resto de solicitantes privados: 50%

En la Acción 7119.2.8 se respetarán los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de dicha Consejería.

Para calcular la ayuda que corresponde en cada caso se trasladará la puntuación obtenida a porcentaje de ayuda, de tal forma que si a 100 puntos le corresponde el 100%, a medida que se reduzca la puntuación disminuirá en la misma proporción el porcentaje de ayuda (siempre con los máximos porcentuales establecidos para cada tipología de solicitante en las distintas acciones).

La clasificación de acciones de la Medida 7119.2 en lo relativo a proyectos no productivos es la siguiente:

- 7119.2.6–Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

- 7119.2.7-Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7119.2.8-Formación.

Una vez obtenidas las puntuaciones y los porcentajes de ayuda correspondientes, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

- 7119.2.6-Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural: hasta 25.000 euros.
- 7119.2.7-Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural: hasta 25.000 euros.
- 7119.2.8-Formación: hasta 6.000 euros.

Además, en el caso de proyectos no productivos un mismo promotor que presente varios proyectos no podrá obtener más de 40.000 euros de ayuda total. Tampoco se subvencionarán más de tres proyectos no productivos por promotor.

En la Medida 7119.2 no serán subvencionables:

- Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La maquinaria y equipos de segunda mano, incluida la adquisición de un establecimiento.
- Las aportaciones en especie y los pagos efectuados en metálico.
- El IVA o cualquier otro impuesto indirecto, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación reguladora.
- La adquisición de vehículos, excepto:
 - a) en turismo activo y servicios sociales y asistenciales (con adaptación).
 - b) elementos de transporte interno.
 - c) cuando el vehículo sea un elemento inherente y consustancial para el desarrollo de la actividad y su adquisición forme parte de una operación de las acciones 7119.2.2, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5 (solo para comercialización).
 - d) vehículos sostenibles de movilidad social y uso comunitario.

No se incluyen como subvencionables los vehículos destinados a la actividad agrícola primaria y a servicios vinculados a la misma de las acciones citadas, aunque en este segundo caso sí serían subvencionables los elementos de transporte y accesorios.

En todo caso, el máximo de ayuda destinada a la adquisición de vehículos será de 10.000,00 € por expediente, siempre que como resultado de la operación se genere al menos un puesto de trabajo a jornada completa (o el equivalente en UTA) y de 3.000,00 euros en el resto de los casos. Será necesaria la colocación de una placa explicativa sobre el vehículo o la rotulación del mismo, siempre en lugar y tamaño visibles y respetando las proporciones y requisitos mínimos establecidos en la normativa de información y publicidad aplicable a LEADER.

- Los costes generales (redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias) que superen el 12% del total auxiliabile.
- Los gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad.
- Los relativos a la compra de edificios, locales y terrenos.
- La compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible y similares; artículos de menaje (cristalerías, cuberterías, vajillas y, en general, elementos de servicio de mesa; sartenes, utensilios de cocina, mantelerías, servilletas, sábanas, fundas de almohada y similares, toallas; no tendrán esta

consideración los cuchillos de cocina y similares, las cazuelas de tipo industrial y ollas, electrodomésticos, mantas, edredones o fundas nórdicas y ropa de trabajo con identidad corporativa).

-La reposición, el mantenimiento o la sustitución de equipos, maquinaria o instalaciones, salvo que se acredite una mejora en la tecnología, rendimiento, prestaciones o capacidad.

-Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (*leasing*), salvo que la compra del bien se produzca antes de la presentación de la solicitud de liquidación y antes de que termine el período de vigencia de la concesión de la subvención.

-Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas.

-Las inversiones o gastos que, aun no figurando de forma expresa en este Procedimiento de Gestión, se establezcan en el Régimen de Ayudas.

Una vez que se disponga del Informe de Subvencionalidad Positivo, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de selección y baremación.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda deberá ser propuesta por la Gerencia del Grupo de Acción Local y aprobada por el órgano de decisión, con el refrendo de la firma de la persona o personas designadas a tal efecto.

Las convocatorias de ayuda se harán por adjudicación directa.

El orden de resoluciones de ayuda por parte de la Junta Directiva vendrá determinado por la disponibilidad de toda la documentación exigible y del informe de subvencionalidad positivo.

En el caso de que la disponibilidad de fondos no permita subvencionar todos los expedientes sometidos a resolución de ayudas en una misma sesión de la Junta Directiva, el orden de preferencia vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la selección, siendo el de mayor puntuación el que obtenga la máxima prioridad y aplicando el mismo criterio a los restantes.

En el caso de persistir el empate por haber obtenido dos o más expedientes la misma puntuación en la selección, la prioridad se establecerá en función de la cuantía de ayuda a obtener, correspondiendo el primer lugar al expediente que menor importe de ayuda reciba al aplicar los criterios de selección y baremación. Se procederá del mismo modo con los demás expedientes.

Si aun así no se deshiciera el empate (por corresponder la misma ayuda a dos o más expedientes), prevalecerá el proyecto con fecha y número de registro de entrada anterior de la documentación que complete la solicitud de ayuda.

Octavo.- Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

No se contempla la posibilidad de aprobar certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Briviesca, a 27 de junio de 2024.

El Presidente en funciones del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (ADECO BUREBA)

Fdo.: José María del Olmo Arce.